

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 112 • Viernes, 30 de julio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	3.778
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.778
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.779
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.780

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada. Córdoba.—	3.780
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Baena, Córdoba, Villanueva del Duque, Fuente Palmera, Puente Genil, Encinas Reales, Pedroche, Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, Lucena, Belalcázar, Cardeña, Posadas, Bujalance, Villa del Río y La Rambla	3.781
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla.—	3.799
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Añora y Córdoba	3.799
---------------------------------------	-------

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios Regantes de Pantano del Guadalmeñato. Córdoba.—	3.800
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.337

Convocatoria Información Pública

Subterráneas-2629/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Rafael Espartero Santiago (D.N.I./C.I.F.: 75630034P)
Domicilio: Santa Ana 17, C.P. 14859 Albedín-Baena (Córdoba).
Registro Organismo: (diario Área)

Caudal solicitado: 3,38 l/seg.

Volumen máximo anual: 33.836 m³

Uso: Riego

Tipo de cultivo: Olivar (15,38 ha.)

Finca: El Alferez

Termino Municipal: Baena (Córdoba)

Captación: Sondeo

Coordenadas: X:388045 Y: 4174240

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.577

Ref. Exp. TC-17/3256

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado-Fuera de predio

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: José Ruiz Arroyo (D.N.I./N.I.F. 75.648.444H).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Mocarro", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,35 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 3.495 m³/año.

Superficie Regable: 2,3300 Has.

Condiciones Específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1,5 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 80 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,05 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.584

Ref. Exp. TC-17/5324

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: Francisco Arroyo Deza (D.N.I./N.I.F. 30.765.338D).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Perdigueros (Polg. 20, parc. 80,82", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,91 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 9.060 m³/año.

Superficie Regable: 6,0400 Has.

Condiciones Específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 90 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,72 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 5.863

Ref. Exp. TC-17/4103

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales:

Corriente o Acuífero: Río Genil.

Clase y Afección: Riego-curas fitosanitarias-olivar.

Titular: Francisco P. Saldaña Berral (D.N.I./N.I.F. 75.605.267N).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Arroyo Santiago", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,06 l/seg.

Dotación: 0 m³/año.Ha.

Volumen: 200 m³/año.

Superficie Regable: 3,2125 Has.

Condiciones Específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,18 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 5.933

Expediente de construcción: CO-84/080-V

Resolución

Con esta fecha, se dicta la siguiente resolución de contrato en el expediente de referencia:

"Esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento del fallecimiento de doña Amparo Cádiz Camacho, titular adjudicataria, en régimen de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública

sita en Barriada de Las Palmeras, Patio Almanzor, bloque 9-bajo-3 de esta capital, acogida al expediente de construcción CO-84/080-V.

Resultando: Que doña Amparo Cádiz Camacho había resultado adjudicataria de la Vivienda de Protección oficial, Promoción Pública, propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, situada en Barriada de Las Palmeras, Patio Almanzor, bloque 9-bajo-3 de esta capital.

Resultando: Que se ha comprobado que la referida Sra. ha fallecido, sin que ningún familiar haya estado conviviendo con la misma en el domicilio de referencia, durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Considerando: Que el artículo 16.1 de la Ley 29/94 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su último párrafo establece: "Si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no existiese ninguna de estas personas (con derecho a subrogación) el arrendamiento quedará extinguido".

Considerando: Que es competente para resolver el Delegado Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, esta Delegación provincial en uso de las facultades legalmente atribuidas.

Ha acordado: Dar por extinguido el contrato de adjudicación en régimen de arrendamiento, otorgado entre Delegación Provincial y doña Amparo Cádiz Camacho.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a través de esta Delegación, ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para conocimiento de los posibles herederos de doña Amparo Cádiz Camacho.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.249

Expediente: A.T. 514/79

Resolución por la que se autoriza la transmisión de una situación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Hermanos Cuenca, S.L., con domicilio en Avenida Blanco Serrano, nº 15, en Cabra, en solicitud de autorización de la transmisión a una empresa distribuidora de la siguiente instalación eléctrica:

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
T.M. afectado: Cabra (Córdoba).

Tipo: Aérea.

Longitud, en Km: 0,444.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Conductores: Al-Ac, 31,10 mm².

Cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Delegación Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR

La transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de la instalación reseñada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.250

Expediente: A.T. 52/03

Resolución por la que se autoriza la transmisión de una situación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de don José Lucena Morales, con domicilio en calle Moreno, número 18 en Aguilar de la Frontera (Córdoba), en solicitud de autorización de la transmisión a una empresa distribuidora de la siguiente instalación eléctrica:

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

T.M. afectado: Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Tipo: Aérea.

Longitud, en Km: 0,124.

Tensión de servicio: 15 Kv.

Conductores: LA-56.

Red de baja tensión: 132 m; 3,5x150 mm²

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Emplazamiento: Paraje "El suspiro".

Finalidad de la instalación: Electrificación de finca rural.

Tipo: Intemperie.

Potencia KVA: 100.

Relación de transformación: 15 kv/380-220 v

Cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Delegación Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR

La transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de la instalación reseñada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1.999. de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.251

Referencia: 202/03 A.T.

Asunto: Transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: Inversiones Santa Ana, S.A.
 Domicilio: c/ La Industria, 6ªA-3º
 Localidad: Alcobendas (Madrid).
 Ubicación de la instalación: Finca Benavides.
 Término Municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 Instalación: Línea de media tensión aérea a 15/25 KV. de 0.560 Km. de longitud y conductor Al-Ac 54,6 mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 7 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.260

Referencia: 832/81 A.T.

Asunto: Transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.
 Domicilio: C/ García Lovera nº 1.
 Localidad: Córdoba.
 Cedente: Construcciones La Castreña, Sociedad Cooperativa
 Domicilio: Polígono Cerámicas.
 Localidad: Castro del Río (Córdoba).
 Ubicación de la instalación: Polígono PP-5 Cerámicas.
 Término Municipal: Castro del Río (Córdoba).
 Instalación: Línea de alta tensión subterránea de 25 KV. de 0.230 Km. de longitud y con conductor Al 150 mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 9 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.603

Resolución de 25 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera "C.B. El Carrascal", en el término municipal de Pedro Abad.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la

presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 25 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA
Secretaría Delegada

Núm. 5.944

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Pedro Sicilia Tirado, el expediente incoado a su instancia con el número 14/03474/2003 por concepto de I.V.A., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 5 de julio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 5.945

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Grancoluc, S.L., el expediente incoado a su instancia con el número 14/00030/2004 por concepto de Reanta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 5 de julio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 5.946

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Transportes Espigo, S.L., el expediente incoado a su instancia con el número 14/00030/2004 por concepto de Procedimiento Recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 5 de julio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

BAENA
Núm. 3.153
A N U N C I O

Por don Francisco Javier Arcos de las Morenas, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de taller de Carpintería Metálica, sita en Avenida Rafael Oniveva P-107, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 13 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.979
A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2004, por unanimidad, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "Cañada Norte 2A", cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento al número ED-001, asiento nº 1.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. "ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ED CN-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BAENA. CÓRDOBA.

".../

5.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

5.1.- Delimitación de la Unidad de Ejecución.

La delimitación de la presente actuación urbanística comprende en su totalidad los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución ED CN-2A, definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Baena y grafiada en las hojas de Planos con una extensión de 4.055,95 m² y con un uso global de residencial plurifamiliar, unifamiliar y comercial.

La delimitación de la Unidad coincide con la prevista en el PGOU, existiendo una pequeña diferencia en la superficie prevista del área de actuación, 4.055,95 m² frente a 4.031 m², cuantía que no sobrepasa el 0,60 % de la superficie original.

5.2.- Trazado viario.

En el Plano de Ordenación Nº 2.- ALINEACIONES Y RASANTES, se grafían las alineaciones proyectadas para el único vial incluido dentro de la Unidad de Ejecución.

Las alineaciones en planta del vial se ha diseñado de acuerdo con el trazado previsto en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana, con un ancho total de 13,00 metros, de los cuales 9,00 metros se destinan a calzada de circulación, 2,00 metros para acerados por ambas márgenes de la calzada y 2,00 metros para aparcamiento en fila.

Las cotas de la rasante del vial proyectado se grafía en el citado Plano de Ordenación, habiéndose determinado sobre la base de los siguientes criterios:

- Posibilidad de evacuación de las aguas pluviales y residuales urbanas.
- Minimización del movimiento de tierras en excavaciones y terraplenes.
- Adecuación a las pendientes y cotas de las calles con las que enlaza y/o prolongan.

5.3.- Ordenación de usos y volúmenes.

En función de las características y condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana para la Unidad de Actuación, se ha procedido al establecimiento de la siguiente ordenación urbanística detallada y al trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, completando la ordenación estructural fijada por el PGOU:

- ZONA 1: Con superficie de 1.274,72 m², para un uso pormenorizado comercial y las siguientes normas particulares:

- Ocupación parcela: 100 %.
 - Edificabilidad unitaria: 2,00 m²/m².
 - Altura máxima: 2 plantas.
 - ZONA 2: Con superficie de 952,45 m², para suelo destinado a espacios libres uso privado y aparcamientos.
 - ZONA 3: Con superficie de 736,23 m², para un uso pormenorizado residencial plurifamiliar y unifamiliar y las siguientes normas particulares:
 - Ocupación parcela: 100 %.
 - Edificabilidad unitaria: 2,90 m²/m².
 - Altura máxima: 3 plantas.
 - ZONA 4: Con superficie de 470,39 m², para suelo dotacional público destinado a zona verde.
 - ZONA 5: Con superficie de 622,16 m², para suelo dotacional público destinado a viales.
- Las ordenanzas de aplicación serán las correspondientes a la Zona de Casco Antigua (CA).

5.4.- Justificación de las determinaciones del PGOU.

Las determinaciones establecidas por el Plan General en cuanto a la ordenación de volúmenes y cesiones para uso dotacional público, son las siguientes:

- Edificabilidad global: (techo máximo edificables) 4.700 m².

5.4.1.- Justificación de la edificabilidad.

Considerando las superficies y edificabilidad unitaria de cada una de las zonas descritas en el apartado 5.3 de la presente Memoria, se obtiene la siguiente edificabilidad total:

$$(Zona 1) 1.274,72 \text{ m}^2 \times 2,00 \text{ m}^2/\text{m}^2 + (Zona 2) 736,23 \text{ m}^2 \times 2,90 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.684,50 \text{ m}^2; \text{ valor inferior al techo máximo edificable de } 4.700 \text{ m}^2.$$

5.5.- Sistema de actuación.

Teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que cuenta Comercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio, S.L. y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana la Unidad de Ejecución ED CN-2A, se desarrollará por el sistema de actuación de compensación".

Baena, 9 de junio de 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

CÓRDOBA

ÁREA DE GESTIÓN

Sección de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Multas

Núm. 4.992

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excmo. Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, de las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Aguilar González, Pedro Antonio (expediente número 2004009489) y termina con Yepes Luque, María Carmen (expediente número 2004301824).

Córdoba, 9 de junio de 2004.— El Tte. de Hacienda Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.			
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.			04/06/2004
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	REF. 026/04 IMPORTE
030952528	AGUILAR GONZALEZ PEDRO ANTONIO	2004009489	200,00
30469460A	ALES ROLDAN MANUEL ANTONIO	2004014658	301,00
30520486S	ALGARRA DUEÑAS FRANCISCO JAVIER	2004010526	380,00
030526319	ALONSO JURADO DANIEL	2003028164	96,16
70646870R	ARAUJO RODRIGUEZ CESAREO	2004004355	301,00
70646870R	ARAUJO RODRIGUEZ CESAREO	2004300529	90,15
30200158P	ARELLANO BARROSO MIGUEL	2004301320	30,00
030484800	ARENAS FERNANDEZ MARIA ISABEL	2004002449	60,10
030462628	ARMENTA ROJO DOLORES	2004014553	200,00
030807357	ARNAL FERNANDEZ SANCHO ENRIQUE	2004013992	96,00
30000457Q	AVILA TRASSIERRA AURELIANO	2004003692	150,25

30466673E BARRIOS GOMEZ PEDRO JOSE	2004009490	380,00
30455674V BECERRA FERNANDEZ JESUS REYES	2004010374	301,00
30496725J BERNETE MEDINA CONCEPCION	2003033236	180,30
030491166 CABALLERO LLAMUZA JOSE ANTONIO	2004009510	200,00
30416816Y CABRERA MORALES JOSE LUIS	2004009024	96,00
30036990W CALERO DE LA FUENTE JUAN	2004010067	301,00
44354383X CALLEJA GALLEGOS DAVID	20040004189	90,15
72550910D CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	2004014140	96,16
72550910D CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	2004014727	301,00
030460723 CAMACHO ESTESO MANUEL	2004014558	380,00
30480662G CAMACHO FLORES MANUEL	2004010308	301,00
30490024M CAMPOS GOMEZ MARIA ANGELES	2004009919	301,00
030953066 CARMONA CHICO INMACULADA	2004010437	96,00
044351355 CARRERAS MORENO JUAN JOSE	2004013552	200,00
30808870W CERDA AGUDO JUAN CARLOS DE LA	2004004682	60,10
30397522D CERVELLO CORTES EMILIO	2004007265	450,00
30810227W CHASTANG ROLDAN JORGE	2003022770	96,16
X3327991Y CHUQUI RIOFRIO JUAN GABRIEL	2004014137	600,00
X3327991Y CHUQUI RIOFRIO JUAN GABRIEL	2004014136	450,00
30797312J CLERICO LEON JOSE MANUEL	2004009112	96,16
A14045801 CLIMATIZACIONES ANDALUCIA S.A.	2003032674	301,00
030505249 CRIADO DIAZ AURELIO	2004004259	60,10
30514247D CRUZ GARCIA FRANCISCO	2004301897	30,00
30514247D CRUZ GARCIA FRANCISCO	2004301896	30,00
30503072N DEZA PORTERO MANUEL	2004009499	200,00
030532647 DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2004009819	380,00
29972175R DONOSO RUBIO DARIO	2004010369	301,00
30965683R ESCUDERO DUAL MARIA CARMEN	2004009993	301,00
30432269A EXPOSITO GARRIDO ANTONIO	2004009865	200,00
30815189L EXPOSITO MORENO JOSE MARIA	2004009834	200,00
29991290A EXPOSITO PALOMARES JOSEFA	2004001422	301,00
29966250X FERNANDEZ DE CORDOBA MARQUEZ GONZAL	2004014330	60,00
30546215F FERNANDEZ DE CORDOBA SEMPERE GONZAL	2004000046	96,16
30796682G FERNANDEZ MAYA MANUEL	2004300057	90,15
30949800B FERNANDEZ RICO ANTONIO MANUEL	2004012356	301,00
030992531 FRANCO SERRANO JAVIER	2004001856	90,15
030992531 FRANCO SERRANO JAVIER	2004002211	90,15
31690477L GALAN PEREZ PEDRO JAVIER	2004301831	30,00
31690477L GALAN PEREZ PEDRO JAVIER	2004300022	90,15
30785936E GALLARDO HEREDIA ANTONIO	2004009936	90,00
30791274R GALVEZ LOPEZ ROSA MARIA	2004301417	30,00
030949510 GARCIA JIMENEZ JOSE ANDRES	2004010536	380,00
030529267 GARCIA PANTALEON RUBIO SERGIO	2004002897	60,10
30791674X GARCIA SERRANO JUAN DE DIOS	2003030141	301,00
44357827G GARRIDO PEREZ MARIA PILAR	2004012949	75,00
44350853E GILARTE RUBIO EMILIO	2004008498	380,00
044350853 GILARTE RUBIO EMILIO	2004009547	96,00
030486392 GOMEZ MILLAN PEDRO ANDRES	2004003394	301,00
30486392F GOMEZ MILLAN PEDRO ANDRES	2004009419	96,00
030526326 GOMEZ MOLINA ROCIO	2004014201	96,00
030797545 GONZALEZ DE CANALES COCA ANT. JOSE	2004004888	60,10
45701735E GONZALEZ GONZALEZ SANTIAGO DE LEON	2004301483	30,00
30798099H GONZALEZ MABSTRE JUAN BAUTISTA	2004015163	301,00
75394627Y GORDILLO FLORES ANTONIO	2004009860	200,00
29718360Z GUERRA ZAMORA MARIA ANGELES	2004013513	96,00
031235398 GUERRA ZAMORA MARIA ROSARIO	2004301819	30,00
031235398 GUERRA ZAMORA MARIA ROSARIO	2004301820	30,00
030034560 GUERRERO MARIN ANTONIO	2004000924	96,16
030966432 GUERRERO ORDÓÑEZ JOSE	2004009274	450,00
A08397135 HBF AUTO RENTING S. A.	2004301793	30,00
030831672 HERNANDEZ CASTRO ANTONIO	2003031534	60,10
30495513C IBÁÑEZ FERNANDEZ DELGADO MIGUEL	2004011101	200,00
30432405R JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	2004002924	180,30
045738399 JORDANO FONTALBA JULIAN	2004011859	96,00
30449611A JURADO AREVALO MIGUEL	2004009979	301,00
30507627J JURADO POLO JUAN JOSE	2004010529	380,00
030454367 LLERGO CELESTINO MANUEL	2004002272	150,25
30537022Z LOPEZ DEL ROSAL MANUEL	2003032912	96,16
044359963 LOPEZ FUENTES MATIAS	2004009427	96,00
45739782G LOPEZ PEREZ AURORA	2004007786	301,00
30394800R LOPEZ ROJAS ENCARNACION	2004012053	96,00
30510333M LOPEZ VERDEGAY MARIA ANGELES	2004009562	96,00
030825249 LUNA BERMUDEZ JOSE A.	2004012855	96,00
030804564 LUJUE LEON FRANCISCO	2004002614	96,16
030962593 MAESTRE MORENO PEDRO	2004014049	96,00
27375714X MAPELLI CAFFARENA ROMAN	2004300023	90,15
30515701Z MARTIN HERNANDEZ RAFAELA	2004000190	96,16
052489310 MARTINEZ FERNANDEZ CONCEPCION	2003032894	96,16
B14546485 MARTINEZ LAGARES DE LA HABA SL	2004301881	30,00
030967375 MATEO LLAMAS EUGENIO	2003028171	150,25
028631969 MATEU QUEVEDO VICTOR	2003031554	96,16
30043961G MORAL DEL PALMA CARMEN	2003023482	96,16
30488932V MORALES CRESPO OSCAR	2004004495	60,10
30475746X MORENO GONZALEZ PEDRO ALBERTO	2004002287	96,16
30017078P MU-0Z SERRANO JOSE	2004005355	96,16
30401988J MUÑOZ BLANCO JUAN FRANCISCO	2004010517	380,00
32035815N MUÑOZ VALADEZ FRANCISCO JAVIER	2004007976	96,00
029969776 NOGUERAS MORENO FRANCISCO	2004014374	96,00
30548188W PAJUELO FERNANDEZ HORACIO	2004011193	380,00
030492888 PEREZ COPE RAFAEL	2004013366	96,00
045743542 PEREZ MESA ANTONIO	2004010521	380,00
040556341 PINEDA PACHECO CRISTOBAL	2004010762	96,00
30837286J PINEDA REYES RAFAEL	2003031142	96,16
44360461Q RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	2004010707	96,00
30809622H RAMIREZ OSUNA ANTONIO	2003032651	301,00
44357594R REYES BARRENA FRANCISCO JESUS	2003020505	96,16
44357594R REYES BARRENA FRANCISCO JESUS	2003024176	96,16
24080941X REYES MUÑOZ CONCEPCION	2004007913	301,00
30536142P REYES REYES LUIS	2004008152	96,00
30536142P REYES REYES LUIS	2004002409	90,15
B14384614 RFV S.L.	2004300054	90,15
B14384614 RFV S.L.	2004300026	90,15
30538039L RIOS MOLLEJA RAFAEL	2004012287	301,00
30959752G RODRIGUEZ MOLINA EFRAIN	2004301855	30,00
10374592M RODRIGUEZ NARANJO MANUELA	2004014573	301,00
031723935 RODRIGUEZ PEDREGOSA JUAN	2004010081	301,00
044359848 RODRIGUEZ RUIZ JUAN MANUEL	2004013544	380,00
44350125F RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	2004007336	75,00
44350125F RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	2004007438	60,00

30404026G ROJO CAÑASVERAS VICENTE	2004009905	301,00
30489382F RUIZ RODRIGUEZ MANUEL	2003024457	150,25
030969032 RUIZ VIÑAS LUISA	2003033292	96,16
030800738 SAEZ LOPEZ MARIA ANGELES	2004002320	96,16
30459550Y SALGADO PRATS MANUEL	2004011400	450,00
30815628K SAN MARTIN AGUILAR ROCIO	2004009895	301,00
30815628K SAN MARTIN AGUILAR ROCIO	2004009880	301,00
044371013 SANCHEZ MONTES JOSE LUIS	2004014507	380,00
030395952 SANCHEZ PAYERO CARLOS	2004009474	200,00
030009536 SANCHEZ SOTO CONCEPCION	2003023876	96,16
30547556Z SOLANO CONTRERAS JUAN MANUEL	2004008191	96,00
001664309 SOSA JURI WILSON	2004001028	96,16
030791424 TAPIAS BOLLERO JOSE	2004001188	150,25
30415356H TOVAR BUSTOS FEDERICO FRANCISCO	2004009475	200,00
25891550J URQUIA GARCIA MARIA DEL CARMEN DE	2003029208	301,00
30006551S VACAS PANZUELA ANTONIO	2003027338	301,00
30006551S VACAS PANZUELA ANTONIO	2003027340	301,00
030943115 VALLE LOPEZ MAERITXLL	2004011246	96,00
030536888 VELASCO CHACON MARIA DOLORES	2004300000	90,15
X0733028H WEI JING WANG	2004013953	96,00
30456148P YEPES LUQUE MARIA CARMEN	2004301824	30,00

**Policía Local
Mayoría Administrativa
Intendencia de Mando
Depósito Municipal de Vehículos
Núm. 5.478**

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE.— MATRÍCULA.— MARCA-MODELO.— TITULAR.
191/97; BST-084607; VESPIÑO; RAFAEL LLAMAS MORALES. 301/01; Motor-28108; VESPIÑO ALX; (SIN DATOS). 245/04; CO6574M; SEAT 131; CARMELO RODRIGUEZ NAVERO.

258/04; C6947BJM; KIMKO; JOSE L. JIMENEZ CRUZ. 262/04; SE6705BB; PEUGEOT 309; DIEGO M. MACIAS ATIENZA.

263/04; BG863776; OPEL KADETT; MOHAMMED CHABOUNIA TABIT.

264/04; BST-3990; YAMAHA TRRBEATRIZ; C. BEJARANO RODRIGUEZ.

278/04; B2488JX; FORD SIERRA; DANIEL ALONSO GARCIA. 280/04; BST-VTTAA811D000; SUZUKI KATANA; MANUEL VILLODRES ALCAZAR.

281/04; CO7141AK; OPEL COMBO; PEDRO GALLEGU CANTON.

286/04; IB3007BN; FORD ESCORT; MOUSLIM KHALID. 290/04; AB0224H; SEAT IBIZA; DOMINGO HEREDIA JIMENEZ. 291/04; C0465BPG; APRILIA SONIC; GIAVARINI PIERGIUSEPPE.

292/04; C6194BBK; APRILIA SR; JOSE M. SECILIA CASTILLEJO.

296/04; CO2715AG; PEUGEOT 309; MANUEL PLANTON REYES.

300/04; MA5145AV; SUZUKI; SALVADOR C. DAMIAN FUENTES. 301/04; C1400BMP; DERBI VARIANT; JESUS JUAREZ GRANADOS.

305/04; C5460BPJ; SUZUKI AY 50; MANUEL BAENA CASTRO. C.C.14/04; BST-50882; VESPIÑO; (SIN DATOS).

C.C.15/04; C3360BGN; YAMAHA TZR; RAFAEL FERNANDEZ RUBIO.

C.C.17/04; CO41350; VESPA 200; PABLO COSANO ROMERO. C.C.19/04; CO1802U; VOLKSWAGEN GOLF; GRANADINO N. ALCALA ZAMORA.

Córdoba a 17 de junio de 2004.— El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 5.702
 A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del PERI B-13 del PGOU de Córdoba, promovido por la entidad mercantil Grupo Prasa, advirtiendo al promotor que antes de la aprobación definitiva deberá presentar un Texto Refundido en el que se subsanen las deficiencias recogidas en los informes emitidos para la aprobación inicial y las que pudieran contener los informes de los servicios pendientes de recibirse.

Segundo.— Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas de PGOU vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material - (calculado con arreglo al coste de las obras en concepto de control de calidad para la realización de los ensayos correspondientes)- en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente Proyecto de Urbanización.

Tercero.— Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de 15 días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 5.703
 A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ACEPTAR Y APROBAR el Convenio a firmar entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, PROCÓRDOBA y CONSTRUCCIONES MARÍN-HILINGER, S.L. para la aplicación del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución del Estudio de Detalle Modificado SS-11 del PGOU de Córdoba conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único.

SEGUNDO.- SOMETER EL CONVENIO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, a través de su anuncio en el BOP y en los tablones de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento (art. 39.2 de la LOUA).

TERCERO.- FACULTAR AL PRESIDENTE DE LA GERENCIA para suscribir el Presente Convenio una vez transcurra el período anterior sin que se presente alegaciones y siempre y cuando el informe del interventor sea favorable. EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ VALORAR EL EXPEDIENTE por el Consejo, previo informe de los técnicos.

CUARTO.- ELEVAR una vez firmado el Convenio al Pleno Municipal, para su toma de conocimiento.

QUINTO.- NOTIFICAR el acuerdo a todos los interesados.

SEXTO.- Una vez firmado se INSCRIBIRÁ en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.

SÉPTIMO.- Una vez firmado se TRASLADARÁ una copia del expediente completo a la Alcaldía para su archivo.

OCTAVO.- La gestión de la sustitución en metálico de los aprovechamientos municipales se deberá llevar a cabo con VIMCORSAs, en cuanto que el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita están incluidos en el Convenio de Suelo y Vivienda de VIMCORSAs para viviendas de protección oficial, y

con el SERVICIO DE PATRIMONIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Córdoba, 29 de junio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 5.900

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por CONVISUR (Constructora de viviendas de la Caja y Monte de Córdoba), por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 0-4 "Cortijo del Cura" del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por Construcciones Mancebo Pérez S.L. y Otros.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no pudiéndose llevar a efecto en tanto no se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y texto de las ordenanzas del PP 0-4.

Cuarto.- Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

Quinto.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Sexto.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 16 de junio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE
 COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL 0-4 "CORTIJO DEL
 CURA" DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA**

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.

Para la ejecución y gestión del Plan Parcial 0.4 "Cortijo del Cura" del vigente P.G.O.U. de Córdoba, por el sistema de Compensación, se constituye la Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Dicha Junta se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- DOMICILIO.

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Morería, nº 6, 3º, A-B de Córdoba. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3.- NATURALEZA Y CAPACIDAD.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el Artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.- OBJETO.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización del Plan Parcial O.4 "Cortijo del Cura" y todos los actos relativos a la actuación compensatoria, así como la obtención de los suelos de los Sistemas Generales adscritos, sobre los terrenos ordenados en el Plan Parcial O-4, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 5.- FINES.

Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

1.- Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.

2.- La ejecución de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.

3.- Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la Unidad de Ejecución.

4.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

5.- Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, gratuitamente, libre de cargas y en perfecto estado:

- Los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo, adscripción que se relaciona en Anexo I.

- Los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

6.- Interesar la inscripción en el Registro Mercantil si se estima conveniente.

7.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa, según proceda, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

8.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

9.- Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

10.- Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone transmisión de propiedad, sino facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

11.- Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados de la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14.- Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

15.- Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

16.- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Artículo 6.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1.- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos promotores, para su contestación.

2.- Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

3.- Designación de representante en la Junta de Compensación, con independencia de los que, en su caso, procedan si el Excmo. Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la Unidad.

4.- Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

5.- Redactar, tramitar, y ejecutar expedientes de expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

6.- Resolución de los Recursos administrativos que procedan contra acuerdos de la Junta, cuya resolución sea de su competencia de acuerdo con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno de 30 de julio de 1996.

7.- Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

8.- Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

9.- Cuantos otras atribuciones resultaren de la legislación urbanística y local.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

1.- Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

2.- La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

3.- La aprobación de la iniciativa del sistema de compensación y el Proyecto de Reparcelación.

Artículo 7.- DURACIÓN.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 8.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, establecen una serie de criterios y reglas que permiten la justa distribución de beneficios y cargas del planeamiento y abren la posibilidad de proceder a la ejecución del Plan.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Artículo 9.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación, en que se

reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y como titular fiduciario a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Excmo. Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación.

La ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, producirá en todo caso, la transmisión al Municipio por ministerio de la Ley y libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Artículo 10.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma, así como a los que legalmente se les reconozca tal derecho. Formarán parte de la Junta:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la Unidad de Ejecución, siempre que hubieren promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión, mediante la aportación de sus fincas originarias.

b) El Agente urbanizador, siempre que aporte total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, y siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

c) El Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto titular por Ley del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y del exceso del aprovechamiento urbanístico si existiese.

Los propietarios no promotores de la Junta, es decir que no han suscrito la iniciativa del sistema de compensación, podrán incorporarse a ella durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo harán mediante la aportación de sus fincas originarias.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Trascurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999 de 13 de enero)

En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del domicilio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 11.- INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.

El urbanizador o urbanizadores, que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme preceptúa al artículo 134.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la incorporación a la Junta, se requerirá Convenio Urbanístico en donde se pactarán los requisitos necesarios para la incorporación, entre los que será imprescindible que el Agente o Agentes Urbanizadores acrediten:

1.- Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de Agente Urbanizador.

2.- Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.

3.- Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador.

4.- Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento del costo de las obras de urbanización.

Artículo 12.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

- Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que será como máximo de un mes, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

- La constitución de la Junta de Compensación se llevará a cabo mediante Escritura Pública de constitución, donde se elevará a pública el Acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con voto favorable de propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

- Los concurrentes, por mayoría de cuotas de participación, designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente.

El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el Acta se harán constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector, si acordaran su constitución, elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.

e) Lista de Agentes Urbanizadores, si existen.

- La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

- Para fijar las respectivas cuotas se tendrán en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución en relación con la totalidad de la superficie de la misma. La superficie

computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado de plano de la finca actualizado. Cuando la superficie computable acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física. La superficie atribuible a cada propietario para la fijación de dichas cuotas se entiende que no será definitiva hasta que se concrete definitivamente en el Proyecto de Reparcelación que sea aprobado.

- La constitución se hará mediante Escritura pública, en la que deberá constar:

- Relación de propietarios.
- Relación de las fincas de las que son titulares.
- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

- Y el Acuerdo de Constitución.

- Los interesados que no otorguen la Escritura, podrán consentir su incorporación en Escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale y, en todo caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables o la cesión de terrenos edificables en el porcentaje que se establece en el artículo 15 de estos Estatutos. Si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, con las consecuencias recogidas en la Ley.

- Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondiente a la misma.

Con independencia de lo anterior, si el Ayuntamiento hiciese efectivo su derecho de aprovechamiento en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más, así como si acreditase en la Unidad ser propietario de suelo afectado.

Artículo 14.- OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN QUE NO SUSCRIBAN LA INICIATIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos de la Junta, se contiene además la oferta de adquisición, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, fijando como oferta la cantidad de 120 Euros por metro cuadrado de suelo (120 E/m²s). Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación.

El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión, siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo 15.- OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE DE CESIÓN DE TERRENOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos se ofrece la posibilidad de compensar los costes de urbanización que le correspondan pagar a los propietarios afectados, mediante la cesión del 30% del terreno edificable que le fuere adjudicado en la compensación urbanística, que pasará a titularidad de la Junta de Compensación, quien asumirá los costes de urbanización de los titulares que soliciten tal compensación. Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La adjudicación del aprovechamiento en la parcela de resultado correspondiente al solicitante de la compensación, quedará libre de la afección a la carga urbanística, sin quedar sujeto a la liquidación definitiva de la Junta de Compensación.

Artículo 16.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS.

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

En el Registro de la Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre. Sólo se aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

- El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

Artículo 17.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

2.- Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

3.- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

4.- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado, los terrenos o cuotas indivisas que por aplicación del sistema les correspondan, sin perjuicio de las compensaciones a metálico que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5.- Participar en los beneficios que, por cualquier causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta última (artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística). Y la participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

6.- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

7.- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

8.- Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 18.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones, normas legales y del planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, los miembros vendrán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización recogidos en el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale al efecto.

e) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre la finca de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de percibir las indemnizaciones que procedan.

g) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

h) Presentar, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía económica para el desarrollo de los trabajos, en cuantía no inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

i) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 19.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

1.- Ante el número de propietarios incluidos en la Unidad y por tanto en la Junta de Compensación, los órganos de gobierno y administración de la misma, cada uno en el ámbito de su actuación, serán:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.

- El Gerente, cuando fuere acordado su nombramiento por la Asamblea General, con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 20.- ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y CLASES.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, y un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba designado por éste que decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balance, y para designar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que estimen pertinentes. Y otra en los tres últimos, para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Asamblea, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrán celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 21.- ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES.

Son facultades de la Asamblea General las que siguen:

a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, de la Memoria de actuación y del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.

c) Designación y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario y en su caso el Gerente.

d) La distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

e) Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.

f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

i) Resolver sobre la incorporación de Agente Urbanizador, que haya de participar con los propietarios en la gestión urbanística de la Unidad, y las condiciones y reglas de tal incorporación si alguna de ellas no estuvieran previstas en los presentes Estatutos.

j) Examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas de cada ejercicio.

k) Redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación y aprobación conforme a lo dispuesto 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

l) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación con el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

m) Regular el ejercicio de la edificación simultánea en su caso.

n) Instar del órgano urbanístico actuante la reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones de los miembros de la Junta o la vía de apremio para exigir el cumplimiento de aquellas obligaciones que así lo exija, según los casos.

o) Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, a excepción de aquellas que se reservan expresamente a la decisión de la Asamblea General.

p) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

q) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la legislación urbanística vigente.

Artículo 22.- ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA.

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente de la Junta, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 23.- ASAMBLEA GENERAL: CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 por cien de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán asistir personalmente o representados. Así podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 24.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

- El Presidente de la Junta de Compensación, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

- Actuará como Secretario el que haya sido elegido para tal cargo, o su sustituto.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas.

- Será preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación para:

- La aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- El acuerdo de adquisición, enajenación y gravamen de terrenos.
- La aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Modificación de los Estatutos o Bases de Actuación.
- Acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de préstamos o créditos.
- Los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 25.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

- De cada reunión de la Asamblea General, el Secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella el nombre de los miembros asistentes, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, con el nombre de los que hubieren votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieren abstenido.
- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Así mismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión, siempre que por la clase de acuerdos que se adopten, permitan posponer su notificación a los miembros de la Junta.
- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan, desde su aprobación.
- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- A requerimiento de los socios de los Órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.
- En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999).

ARTÍCULO 26.- CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo de gobierno de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.
- El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales, el Secretario, y el Gerente, si se acordare su nombramiento, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, éstos tres últimos con voz pero sin voto.
- A excepción del Secretario y el Gerente, que pueden recaer en personas ajenas a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociado o ser propuestos cuando de persona jurídica se trate.
- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, el Presidente, Vicepresidente, y dos de los vocales designados por la Asamblea General, serán elegidos por la mayoría de las cuotas, y el tercer vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior, con el fin de que los derechos de los propietarios minoritarios estén debidamente representados.

Artículo 27.- CONSEJO RECTOR: DURACIÓN DE CARGOS.

- La duración del cargo de Consejero será de dos años, salvo que antes fueren removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.
- En caso de cesar un consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se

reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 28.- FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR.

- Corresponden al Consejo Rector con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos más actos sean de su incumbencia.
- g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 29.- CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.

- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente, lo estimen oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.
- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sean de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

- En cada reunión del Consejo, cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el Presidente.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 30.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR.

- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 31.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

- El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá dos años de duración, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 32.- PRESIDENTE: FACULTADES.

Son facultades del Presidente las que siguen:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma en la que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Impulsar los acuerdos de la Asamblea General.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 33.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 34.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES.

Son facultades del Vicepresidente las que siguen:

1.- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2.- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 35.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, y en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el miembro de la Asamblea General de menor edad. Podrá recaer el nombramiento de Secretario en persona ajena a la Junta, cuyo ejercicio del cargo podrá estar remunerado si se acuerda por la Asamblea General, interviniendo con voz pero sin voto.

Artículo 36.- SECRETARIO: FACULTADES.

Son facultades del Secretario:

1.-Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

2.- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

3.- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

4.-Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

5.- Llevar un libro-registro en el que se relacionan todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

6.-Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.

7.-Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

8.-Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.

9.-Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

Artículo 37.- MEDIOS PERSONALES.

1.- La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para que los que ostenten cargos sociales.

2.- No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

3.- La Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz, pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 38.- LAS APORTACIONES DE LOS MIEMBROS.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del Agente urbanizador, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 39.- APORTACIÓN DE TERRENOS.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, en la forma que se señalan en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho

real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Las cargas incompatibles por el planeamiento tendrán la consideración de gastos de urbanización y correrán por cuenta de los miembros de la Junta de Compensación, en función de sus participaciones.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 40.- CUOTAS: SUS CLASES.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 41.- CUOTAS: CUANTÍA Y PAGO.

- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, el pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por la Asamblea General a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos, si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

- Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- Responder de los gastos y consecuencias económicas, debidamente justificados, que se deriven a la Junta de la falta de pago de las cuotas, o que se ocasionen a los otros miembros por su retraso en el pago.

Artículo 42.- RECAUDACIÓN.

1.- La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2.- Caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo de la Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4.- Para disponer de los fondos de la Junta de Compensación será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros de la Asamblea, de entre los designados al efecto.

Artículo 43.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

1.- Los gastos necesarios que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta, podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de los presentes Estatutos.

2.- Tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación ante la Administración de las garantías que legalmente sean exigibles.

Artículo 44.- DE LA CONTABILIDAD.

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libro de ingresos, gastos y caja.

Artículo 45.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 46.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo plazo de resolución será de tres meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 115.2.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 47.- NORMAS SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.

1.- Son causas de disolución de la Junta:

- Por mandato judicial o prescripción legal.

- Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas en el artículo 109 y 110 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

2.- La disolución habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 48.- NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA.

- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a la liquidación por parte de la Asamblea General, siendo necesaria la aprobación del Proyecto de liquidación definitiva de la Junta antes de la extinción o disolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta el total pago de las deudas.

- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

ANEXO I PROPIETARIOS DE SUELO

FINCA	PROPIETARIOS	DOMICILIOS
1	D. JOSÉ NAVARRO REGIDOR Dª CARMEN REGIDOR BENÍTEZ	Ctra. De Almadén, Km. 5,500-Urbanización Torreblanca- Las Águilas, 7 (Córdoba) C/Ginés de Sepúlveda, 19 (Córdoba)
2	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
3	«MANCEBO PÉREZ», S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
4	«SOFILAND», S.A.	CONDE DE ROBLEDO, 4. 5ª-1 (Córdoba)
5	Dª Mª DOLORES, Dª Mª JOSEFA, Dª MERCEDES Y Dª Mª DEL PILAR SARO SARO.	FERRAZ, 2. (Madrid)
6	Dª Mª DOLORES, Dª Mª JOSEFA, Dª MERCEDES Y Dª Mª DEL PILAR SARO SARO.	FERRAZ, 2. (Madrid)
7	"ANALISTAS DE COMUNIDADES REUNIDAS", S.L. "PROYECTOS DE COMUNIDADES REUNIDOS", S.L.	GÓNGORA, 8. (Córdoba)
8	"BORMADOS", S.L.	POLÍGONO DE CHINALES -Parcela 6. (Córdoba).
9	Dª Mª DOLORES, Dª Mª JOSEFA, Dª MERCEDES Y Dª Mª DEL PILAR SARO SARO.	FERRAZ, 2. (Madrid)
10	Dª Mª LUISA DOMECH GUERRA Y H ^{dos} D. JULIO DOMECH GUERRA	H ^{dos} D. JULIO DOMECH GUERRA: RONDA TEJARES, 13 Esc. B. 2º-3. Mª LUISA DOMECH GUERRA: CRUZ CONDE 13- 3ª (Córdoba) Av. MEDITERRÁNEO, S/N. (Córdoba)
11	D. ALFONSO NADALES LUQUE Y Dª ANTONIA SOLANO GALÁN	Ctra. DE TRASSIERRA, Km. 1,300 (Córdoba)
12	D. JUAN TORRES COBOS Y Dª. ÁNGELA NAVARRO ROLDÁN	
13	D. HORACIO ARENAS HERNÁNDEZ Y «H ^{nos} . MUÑOZ GARCÍA», S.A.	D. HORACIO ARENAS HERNÁNDEZ: Pl. ALADREROS, 7 (Córdoba) "Hnos. MUÑOZ GARCÍA", S.A.: A/A: D. ANTONIO MUÑOZ GARCÍA CONCEPCIÓN, 13 (CÓRDOBA) MARÍA LA JUDÍA, 6. 1º-1 (Córdoba)
14	Dª DOLORES PÉREZ REINA Y D. JOSÉ IGNACIO MOSCOSIO NATERA	Ctra. DE TRASSIERRA, Km. 1,400 (Córdoba)
15	D. ANTONIO MORALES MONTES Y Dª ARACELI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
16	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
17	D. FRANCISCO LUQUE ZAFRA	PERIODISTA QUESADA CHACÓN, 3. Bl. 4. 1º-2 (CÓRDOBA)
18	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
19	H ^{dos} De Dª JUANA GUERRA SÁNCHEZ	Dª JUANA GUERRA SÁNCHEZ: DIEGO DE LEÓN, 4. 2º (Córdoba)
20	H ^{dos} De D. GREGORIO SERRANO CABALLERO Y Dña. ENCARNACIÓN MOLINA CASTRO.	CONDE DE VALLELLANO, 17. 7ª -E (Córdoba)
21	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
22	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
23	«PROCANVAL», S.L. mediante Escritura de Compraventa otorgada con fecha 6 de noviembre del 2.003, bajo el nº de protocolo 3.285, ante El Notario D. Manuel Castilla Torres.	CLAUDIO MARCELO, 6. 1º.(Córdoba)
24	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
25	D. FRANCISCO, D. JOAQUÍN Y Dª ANTONIA GARCÍA NAVARRO.	JOAQUÍN y FRANCISCO GARCÍA NAVARRO: Ctra. DE TRASSIERRA, S/N. "Huerta de San Francisco" (Córdoba)
26	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	ANTONIA GARCÍA: Goya, 9- 1º (Córdoba)
27	"MANCEBO PÉREZ", S.L.	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
28	"GRUPO INVERSOR ARENAL, 2000", S.L. (En virtud de Escritura otorgada en fecha 5 de junio de 2.003, bajo el nº de protocolo 969, ante El Notario D. José Mª Montero Pérez Barquero)	HERNÁN RUIZ, 21 (Córdoba)
		PLAZA DE LAS DOBLAS, 1 (Córdoba)

29	"GRUPO INVERSOR ARENAL, 2000", S.L. (En virtud de Escritura otorgada en fecha 5 de junio de 2.003, bajo el nº de protocolo 969, ante El Notario D. José M ^o Montero Pérez Barquero)	PLAZA DE LAS DOBLAS, 1 (Córdoba) PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 3 (Córdoba)
30	D. RAFAEL ROLDÁN ARIZA	
31	«JUAN ANTONIO MORA», S.A. («JAMSA») RONDA DE LOS TEJARES, 32 (Córdoba)	
32	D. FRANCISCO, D. JOAQUÍN Y	JOAQUÍN Y FRANCISCO GARCÍA NAVARRO: Ctra. DE TRASSIERRA, S/N. "Huerta de San Francisco" (Córdoba)
33	D ^a ANTONIA GARCÍA NAVARRO. D ^a CONCEPCIÓN NAVARRO ROLDÁN. D ^a ESPERANZA ROLDÁN CASTRO	ANTONIA GARCÍA: Goya, 9- 1 ^o (Córdoba) Ctra. DE TRASSIERRA, 2. (Córdoba)
34	"JUAN ANTONIO MORA", S.A. ("JAMSA")	RONDA DE LOS TEJARES, 32 (Córdoba)
35	Excmo. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	CAPITULARES, 1, (Córdoba)
36	Excmo. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	CAPITULARES, 1, (Córdoba)

TITULARES. SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL P.P. O-4 -

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ha realizado parte de la distribución y adscripción concreta de Sistemas Generales al Plan Parcial O-4, concretando el destino de 7.423,40 unidades de aprovechamiento de este Plan Parcial mediante el procedimiento descrito en el "Acta de Ocupación de los SGEL SUP-4 Y SGEL SUP-5" incluidos en el Area de Reparto del Suelo Urbanizable Programado del Primer Cuatrienio, suscrita con fecha 25 de julio de 2002, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y las mercantiles "Grupo de Empresas P.R.A.S.A." y "José Pérez Mora, S.L.", en la que se describe que por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2002, resultan asignadas en el Sector P.P. O-4 "Cortijo del Cura" un total de 7.423,40 unidades de aprovechamiento:

6.877,55 unidades de aprovechamiento propiedad de "JOSÉ PÉREZ MORA, S.L." (Por transmisión de "Grupo P.R.A.S.A.")

545,85 unidades de aprovechamiento propiedad de "JOSÉ PÉREZ MORA, S.L."

El resto de las unidades de aprovechamiento (39.663 u.a) se cederán al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En consecuencia,

Titular por adscripción de Sistemas Generales:

"JOSÉ PÉREZ MORA, S.L." con domicilio en Polígono Chinales parcela 6. Córdoba.

INTERESADOS POR ADSCRIPCIÓN DE SISTEMAS GENERALES

Por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2003, se adoptó el Acuerdo:

1º.- Iniciar el expediente de ocupación directa para la obtención del Sistema General Viario SUP-1 y SUP-2 (Ronda de Poniente) y del Sistema General Espacios Libres SUP-2 (Parque Canal)

2º.- Aprobar la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por el citado Sistema General, así como los aprovechamientos urbanísticos que a cada uno de aquellos les corresponden y el Sector en el que se harán efectivos, todo ellos en los términos recogidos en los informes técnicos elaborados pro la Dirección Técnica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y por la Oficina Técnica del Servio de Patrimonio y Contratación de la misma.

3º.- Ordenar la publicación de la citada relación, con los extremos especificados en el apartado anterior, en le BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un diario local, abriéndose con dicha publicación un periodo de información pública y alegaciones a fin de que cualquier interesado pueda formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, las alegaciones y observaciones que estime pertinentes.

4º.- Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para adoptar cuantas resoluciones sean necesarias y realizar las actuaciones precisas en orden a la resolución de éste expediente de ocupación directa y, en especial para suscribir las actas de ocupación directa que del mismo se deriven."

Tras dicho Acuerdo, y con adscripción al Plan Parcial O-4, se deben incluir como Interesados en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.P. O-4 a

los siguientes titulares (el resto son también propietarios de suelo dentro del P.P. O-4):

— **Lacort Arenas Benigno. Lacort Arenas José Luis. Lacort Arenas M^a Pilar.**

Domicilio: (Benigno Lacort Arenas, c/ Platero Martínez, 35, Córdoba)

Domicilio: (José Luis Lacort Arenas, Ctra. De Alba, 19, Córdoba)

Domicilio: (M^a del Pilar Lacort Arenas, Urbanización El Cañaveral, 17

Torre del Mar (Málaga))

— **Sociedad Ganancial de Francisco García Navarro y Amalia Castro Ruiz. Sociedad Ganancial de Antonia García Navarro y Juan Francisco Aguilar Moreno. Sociedad Ganancial de Joaquín García Navarro y M^a Dolores.**

Domicilio:(D. Francisco y D. Joaquín García Navarro, Ctra. De Trassierra s/n "Huerta de San Francisco")

Domicilio: (D^a Antonia García Navarro, Goya, 9- 1^o, Córdoba)

— **Sociedad Ganancial de Rafael Membrives Cañete y Rafaela García Mayordomo.**

Domicilio: Platero Martínez, 35. Córdoba.

Igualmente el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de ocupación directa para la obtención del terreno propiedad de D. Antonio Gavilán de la Torre y D^a Inmaculada Gavilán Ceballos calificado de Sistema General de Espacios Libres SUP-7. Finca Registral nº 2.987, Tomo 1.785, Libro 1.050, Folio 204. Superficie incluida en el SGEL SUP-7 = 7.257 m²

La servidumbre de paso que se recoge en la descripción registral afecta al resto de la finca matriz.

Aprovechamiento Urbanístico que corresponde al propietario: ASA: 0,90 x 0,500826 ua/m2s x 7257m2s=3.271,05 Unidades de aprovechamiento.

Unidad de Ejecución en que deben hacerse efectivos dichos aprovechamientos: Sector PP04 AR primer cuatrienio.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el BOP y en un Diario local la relación de propietarios afectados, con indicación del aprovechamiento urbanístico que le corresponde y Unidad de ejecución en que deba hacerse efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2 apartado a) de la LOUA.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios para que en el plazo e un mes puedan hacer alegaciones.

CUARTO: Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para adoptar cuantas resoluciones sean necesarias y realizar las premisas encaminadas a la resolución de éste expediente de ocupación directa y, en especial, para suscribir las actas de ocupación directa que del mismo se deriven."

Tras el Acuerdo adoptado, y su adscripción al Plan Parcial O-4, se incluye como Interesados en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.P. O-4 a:

- **D. Antonio Gavilán de la Torre y Doña Inmaculada Gavilán Ceballos.**

Domicilio: Ronda de los Tejares, 19. Córdoba (D. Antonio Gavilán de la Torre)

Domicilio: Av. De las Ollerías, 1 . Córdoba (D^a Inmaculada Gavilán Ceballos)

OTROS INTERESADOS P.P. 0-4

FINCA	PROPIETARIOS	DOMICILIOS.
4	CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO, SEVILLA Y JERÉZ.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1 (Sevilla)
7	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA. (ACTUAL UNICAJA)	Av. GRAN CAPITÁN, 26 (Córdoba)
11	"AUTOS NADALES", S.C.A	Av. MEDITERRÁNEO, S/N. (Córdoba)
12	CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CÓRDOBA. (ACTUAL CAJASUR)	RONDA DE LOS TEJARES, 18-24. (Córdoba)
17	"TALLERES TORRES NAVARRO"	Ctra. DE TRASSIERRA, Km. 1,300 (Córdoba)
25	"MUDANZAS LUSAN", S.L.	Ctra. DE TRASSIERRA, Km. 1,3.
28	CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CÓRDOBA. (ACTUAL CAJASUR)	RONDA DE LOS TEJARES, 18-24. (Córdoba)
29	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA. (ACTUAL CAJASUR)	CAJASUR: RONDA DE LOS TEJARES, 18-24. (Córdoba)
32	*ARRENDATARIOS: D. ANTONIO CASTRO HERMOSO. "ROMERO MALAGÓN Y ROJAS GÓMEZ", S.C.	EL MONTE: RONDA DE LOS TEJARES, 32. (Córdoba)
	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA. (ACTUAL EL MONTE)	*SAN JOSE DE CALASANZ, 14.
	*ARRENDATARIOS: D. ANTONIO CASTRO HERMOSO. "ROMERO MALAGÓN Y ROJAS GÓMEZ", S.C.	*Av MEDINA AZAHARA, 35.
	CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CÓRDOBA. (ACTUAL CAJASUR)	CAJASUR: RONDA DE LOS TEJARES, 18-24. (Córdoba)
	Dª ANTONIA NAVARRO ROLDÁN	EL MONTE: RONDA DE LOS TEJARES, 32. (Córdoba)
	"GARCÍA NAVARRO Hnos. DE CÓRDOBA" S.L.	*SAN JOSE DE CALASANZ, 14.
	"H.G.N. CONSERVACIÓN", S.L.	*Av MEDINA AZAHARA, 35.
		RONDA DE LOS TEJARES, 18-24. (Córdoba)
		Ctra. DE TRASSIERRA S/N (Córdoba)

BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL 0-4 "CORTIJO DEL CURA" DE CÓRDOBA. PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la Ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas, todo ello contemplado al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial 0-4 de Córdoba, que desarrolla su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación recogida en el mismo.

La Unidad de Ejecución del Plan Parcial 0-4, definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, está comprendida de los siguientes límites:

- Al Norte: Con SGV SUP-1, por el que discurrirá la futura Ronda de Poniente, y que lo separa de Oeste a Este del P.E.R.I. S.R.A y del SGEL SUP-2.

- Al Sur: Con la Avda. del Mediterráneo que lo separa de Oeste a Este del Barrio Parque Figueroa y del Plan Parcial MA-3.

- Al Oeste: De Sur a Norte con el SGEL SUP-3 y con el SGV SUP-1 que, lo separa del Plan Parcial O-5.

- Al Este: Con la Avda. Cañito Bazán que los separa del Plan Parcial MA-1 y con la Glorieta Amadora al Sur.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I, que figura unido al presente documento.

SEGUNDA.- LAS BASES COMO NORMA DISTRIBUTIVA.

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma. Los propietarios de la Unidad de Ejecución estarán obligados a:

1.- A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Córdoba de:

- Todo el suelo necesario para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del Plan Parcial 0-4.

- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc....

- El suelo necesario para la Ejecución de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito del Plan Parcial 0-4, y los excesos de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, pendientes de asignación.

- Igualmente cederán a ese Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del Plan Parcial.

2.- A la realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución.

3.- A la reparcelación forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución no se incorporen a la Junta de Compensación o incumplan los deberes urbanísticos.

4.- A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios.

Para ello, una vez aprobadas éstas Bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de Reparcelación, conforme dispone el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

TERCERA.- FUERZA DE OBLIGAR.

La aprobación de las Bases por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases de Actuación, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

CUARTA.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2.- A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado el efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

4.- Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.

Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. EL Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación

del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago.

Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

5.- Al estar el suelo clasificado como urbanizable, el derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas que aporten en relación con el total.

QUINTA.- REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS.

1.- Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta en el periodo de tiempo establecido, se someterán a reparcelación forzosa.

Solo procederá la expropiación forzosa a favor de la Junta, cuando algunos de estos propietarios lo pidan expresamente.

Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Las fincas expropiadas, por el contrario, el justiprecio de los bienes y derechos e determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 120-1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También se aplicará la Ley de Expropiación Forzosa para las indemnizaciones por la extinción del derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

3.- Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta.

4.- Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas y que se consideren compatibles con el planeamiento, se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. El propietario afectado comparará con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones 6/1998, de 13 de abril, la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la legislación expropiatoria.

5.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa, están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquier otro que sustituya a los indicados.

6.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente, así como los gastos que su retraso haya ocasionado a los otros miembros, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

SEXTA.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguna o algunas de las fincas expropiadas, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno, en relación con la Junta de Compensación y atendida la proporcionalidad de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas para la realización

de las obras de urbanización, pero respetando siempre la obligación de ceder las fincas destinadas a dominio público libres de cargas y gravámenes.

Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.

1.- El Agente urbanizador se podrá incorporar a la Junta ajustándose a las previsiones que para tal efecto establecen los Estatutos. No obstante lo anterior, cuando participe un Agente urbanizador, asumirá la totalidad de los costes de urbanización, incluyendo las indemnizaciones por cargas que sean incompatibles con el Planeamiento, la relocalización del arrendatario o arrendatarios que proceda ya existentes, así como la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras.

2.- Como contraprestación a las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, sin perjuicio de la participación que como propietario de suelo le corresponda, asumirá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga entre éste y la propia Junta de Compensación, sirviendo de base el Proyecto de Urbanización y la tasación de los derechos urbanísticos del Proyecto de Reparcelación.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS -

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasará a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre, que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se haya pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación.

3.- Los titulares de cargas y gravámenes inscritos serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore, pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- La ejecución del Plan Parcial O-4, comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con la ordenación propuesta y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos o aparcerías que pudieran existir sobre las fincas que deban ser ocupadas y- o- derribadas para la urbanización; y ello mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

5.- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación.

6.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución.

2.- Siendo responsable directa la Junta de Compensación frente al municipio de la ejecución de las obras de urbanización. Con independencia de ello, la Junta podrá ejercitar las acciones legales correspondientes contra el Agente Urbanizador si a ello hubiere lugar. Así mismo podrá repercutir el importe de las multas, cuan-

do alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de alguna infracción urbanística.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- El valor de las edificaciones e instalaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención de su antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación atendida su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización y de Proyectos.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando facultada la Junta de Compensación desde dicha aprobación, para proceder al desalojo y posterior demolición de las mismas.

UNDÉCIMA.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el Plan Parcial 0-4.

Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, y por tanto afectas al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, de acuerdo al artículo 19 del Real Decreto 1.093/1997 y artículo 128 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tal afección se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo para viviendas en régimen de protección oficial, cualquiera que sea su tipología, 0,25 unidades de valoración (0,25 uv). Y asignando a cada metro cuadrado de techo para viviendas libres, cualquiera que sea su tipología, y a cada metro cuadrado de techo para uso comercial, 1 unidad de valoración (1 uv).

El total de unidades de aprovechamiento o de valor, se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen unidades de valor en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2.- En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

3.- Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante,

se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

4.- En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, en un estudio técnico de valoraciones, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimonovena. Estas compensaciones económicas se reflejarán asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-

Las obras de urbanización, al tener la calificación de obras públicas, se impone que cuando se encomiende su ejecución a propietarios o agente urbanizador incorporado a la Junta de Compensación, éstos deberán seleccionar al contratista que lleve a cabo las obras, con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la Empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Plazos y forma de pago por parte de la Junta de Compensación de las cantidades a cuenta por la obra realizada.

d) La retención que deberá efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

1.- Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirá en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora, deberán satisfacer un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado. Pasado este plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

2.- La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DECIMOQUINTA.- EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros.

b) Expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2.- Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación.

Asimismo, el justiprecio se determinará mediante los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

3.- El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio. En todo caso, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante, en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento.

DECIMOSEXTA.- MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN -

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el Órgano Administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación, se tendrán en cuenta en lo posible las solicitudes de los miembros de la Junta, procurando, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, y completando las parcelas resultantes con el objetivo de evitar fincas de resultado con existencia de proindivisos. No obstante, el adjudicatario podrá proponer que su aprovechamiento sea materializado o repartido en las diferentes tipologías y usos lucrativos del Plan Parcial, rigiendo siempre la voluntad de la mayoría de la Junta en orden a la resolución de cualquier cuestión que surja como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base undécima, hasta su cancelación.

DECIMOSÉPTIMA.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

1.- No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto en el artículo 148.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la terminación y recepción provisional de las de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.8 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

2.- La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares, requiere:

- a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

DECIMOCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.

1.- La conservación de la urbanización hasta la recepción del Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora, teniendo los costes correspondientes la consideración de costes de urbanización. La asunción por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción definitiva.

2.- Corresponde igualmente a los propietarios del suelo los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en el apartado 1 del artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

DECIMONOVENA.- COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1.- Cuando algún propietario resulte ostentar un derecho o resto de derecho cuya cuantía resulte ser inferior al fijado en la parcela en la que se adjudique el mismo, tal derecho deberá de materializarse mediante adjudicación de una participación indivisa en la finca resultante; o bien mediante compensación en metá-

lico. En este último supuesto, y al objeto de evitar la existencia de proindivisos, el derecho compensado acrecerá a favor del adjudicatario con mayor aprovechamiento en la parcela resultante en la que se adjudicaba el derecho que se compensa, siempre que no se opusiere a ello.

2.- A los efectos de compensación en metálico que en los párrafos precedentes se contempla, el Consejo Rector encargará a una empresa de tasación independiente y de reconocido prestigio, informe sobre el valor medio de mercado de los terrenos comprendidos en la reparcelación. Dichas compensaciones se incorporarán al Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.

3.- En todo caso, la compensación en metálico a que hace referencia la presente base, será de aplicación forzosa para aquellos titulares que ostentasen derechos o restos de derechos cuya cuantía no alcanzase el quince por ciento de la parcela en la que se adjudique su derecho o resto de derecho; si bien, para aquellos cuyos derechos o restos de derechos superasen dicho porcentaje, pero sin alcanzar dicha parcela edificable de forma independiente, podrán solicitar a la Junta de Compensación que su derecho le sea compensado económicamente.

VIGÉSIMA.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS -

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria así como los de concreción de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento urbanizado, tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, según lo dispuesto en los artículos 102.2 y 137.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mayo 2004.— María Roldán Ortiz, Francisca Barranco Garrido, Joaquín Yllescas Ortiz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.346

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de junio de 2004, el expediente de modificación de créditos 1/2004, dentro del Presupuesto vigente, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes fundadas en los motivos que establece el artículo 170 del citado texto legal.

Villanueva del Duque, 24 de junio de 2004.— La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.396

A N U N C I O

Proyecto de Actuación para implantación de Centro de Recepción y Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil en Los Silillos, en el término municipal de Fuente Palmera.

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de don Manuel Fernández Aguilar, proyecto de actuación para implantación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil en Los Silillos, en este término municipal, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo.

El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 23 de junio de 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

Núm. 5.913

A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde ha sido dictado el siguiente Decreto:

Decreto N.º 118/2004

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Corporaciones Locales, en cuanto a sustituciones del Alcalde por razones de ausencia,

He resuelto

Primero.- Que desde del día 7 de julio al 6 de agosto del 2004, ambos inclusive, se ausentará de este municipio por razones de vacaciones anuales. Debido a la ausencia de la 1.ª Teniente de Alcalde, doña Concepción Vázquez Cobos, los días 7 a 9 de julio, le sustituirá en el cargo el 2.º Teniente de Alcalde don Antonio Conrado Caro. Desde el día 10 de julio hasta el 6 de agosto le sustituirá en el cargo la Primera Teniente de Alcalde, doña Concepción Vázquez Cobos.

Segundo.— Delegar mis atribuciones con el alcance y el contenido previstos en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/86 en los mencionados Tenientes de Alcalde, durante los días indicados.

Fuente Palmera, 6 de julio de 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes. Ante mí. El Secretario, Manuel Dugo Rossi.— La Alcaldesa Acctal., Concepción Vázquez Cobos.

PUENTE GENIL

Núm. 5.519

A N U N C I O

Confeccionados el Padrón de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa y el Padrón de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, correspondiente al ejercicio 2004, quedan expuestos los mismos al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 24 de junio de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

ENCINAS REALES

Núm. 5.540

Don Francisco Molina López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2004, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida al efecto, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Segundo.— Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49, párrafo primero, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.— Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

PEDROCHE

Núm. 5.601

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2004, así como las Bases de ejecución del mismo y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince (15) días hábiles, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo y ante el propio Pleno, las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El referido Presupuesto incluye operaciones de crédito, por importe de 223.169'95 euros, con destino a financiar

inversiones y gastos corrientes, cuyas características serán, a lo sumo, las de los convenios suscritos por la Junta de Andalucía y/o Excm. Diputación Provincial para canalizar financiación privilegiada hacia los Entes Locales andaluces durante el corriente ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.1 del Decreto 500/90, de 20 de abril.

Pedroche, a 1 de julio de 2004.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Núm. 5.613

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 26 de marzo de 2004, ha sido Aprobado Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de quejas y reclamaciones.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 05 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

LUCENA

Núm. 5.874

ANUNCIO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO "ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO COLORADO EN LA ALDEA DE JAUJA".

A los efectos prevenidos por el artículo 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se hace público que en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican, este Ayuntamiento procederá al pago del justiprecio fijado por mutuo acuerdo, correspondientes a las parcelas números 306-A y 269-A del expediente de expropiación identificado, que fue aceptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre de 1991 y que, por causa imputable a los expropiados, no ha podido efectuarse hasta ahora.

Lugar: Casa Consistorial. Plaza Nueva nº 1.- LUCENA

Día: 12 de agosto de 2004.

Hora: 12'00

Propietarios afectados: Herederos de D. Miguel Cosano Humanes.

De conformidad con el artículo 49.4 del mismo Reglamento, se hace saber a los propietarios que no se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea especial para este caso, y que todos los interesados deberán acudir provistos de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, a efectos de su debida identificación.

Lucena, 7 de julio de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.941

INFORMACIÓN PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de junio del año en curso, ha acordado la iniciación de expediente para la cesión gratuita a la Excm. Diputación Provincial de la finca de titularidad municipal que se describe como sigue:

"URBANA: PARCELA, destinada a EQUIPAMIENTO SOCIAL, en término municipal de Lucena, en la JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL I-6 "PILAR DE LA DEHESA", con una superficie de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con la confluencia del Vial UNO con el límite del ámbito del Plan Parcial I-6; al SUR, con parcela destinada a equipamiento comercial; al ESTE, con el vial UNO; y al OESTE, con la Vereda de Jauja."

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al Tomo 1.242, Libro 999, Folio 85, Inscripción 1ª.

En cumplimiento del artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse alegaciones o reclamaciones, por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

El expediente se halla de manifiesto para su examen por los interesados en el Negociado de Régimen de Sesiones, con sede en el propio edificio.

Lucena, 9 de julio de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

BELALCÁZAR

Núm. 5.919

Decreto de Alcaldía

En virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y, en concreto, el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 44.1 y 2 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo que ausentarme de la localidad entre los días 18 al 25 de julio de 2004, ambos inclusive, resuelvo delegar todas las funciones propias de Alcalde-Presidente en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco Jurado Rodríguez, para los días señalados.

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese al interesado y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Belalcázar, 13 de julio de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

CARDEÑA

Núm. 5.920

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, el CENSO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CARDEÑA, conforme a la Memoria y Addendas que constan en el expediente, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

ÍNDICE DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE CARDEÑA

Nº	Nombre	Km
001	Camino de Buenavista	2,078
002	Camino de Cardeña a la Fuente Agría	8,285
003	Camino de Fuencaliente a Vva. de Córdoba	10,602
004	Camino de Navalazarza a Torrubia	10,024
005	Carril de Venta los Locos	4,479
006	Camino de Navalazarza	0,752
007	Camino de Vva. de Córdoba a Montoro por la Loma de la Higuera	8,236
008	Camino del embalse de Tejoneras	0,954
009	Carril de los Alambres Norte	8,724
010	Carril de la Dehesa del Rey y de las Descortezadas	5,712
011	Carril de la Sirizueta y Garcí Gómez	17,349
012	Pista de Madereros	12,507
013	Carril de los Charcos del Robledo	9,549
014	Carril de la Loma del Fresco	3,501
015	Camino de la Mancha	6,139
016	Camino de Azuel a los cortijos de Madereros	8,055
017	Carril al camino de Madereros	0,805
018	Camino de la Umbría de la Vid	6,798
019	Camino de la Loma	3,900
020	Camino de la Piedra Gorda	5,882
021	Camino de la Vacadilla a Torrubia	3,866
022	Camino de las minas de San Rafael	7,455
023	Camino de la Atalaya al Endrinal	2,835
024	Camino de Carniceras	5,206
025	Carril de los Alambres Sur	8,830

026	Camino de los Burcios	2,674
027	Camino de Piedra Molino	1,387
028	Camino de la Atalaya	3,946
029	Camino del Oreganal	1,797
030	Senda del Peñascal	0,802
031	Camino de la Virgen del Romero	1,657
032	Camino de la Mina del Águila	5,549
033	Camino de la Dehesa de los Rodeos a Fuencaliente	2,749
034	Camino de la Dehesa del Rey al Callejón del Perdigón	1,175
035	Senda de Azuel a la Fuente Agría	3,235
036	Camino de los Rodeos	2,370
037	Camino del Prado	4,043
038	Camino de los Prados del Prior	6,308
039	Carril del Rey	2,218
040	Camino del Endrinal a Fuencaliente	0,979
041	Camino de la Venga del Cerezo a la Umbría de la Vid	3,826
042	Camino de la Clavelina	0,524
043	Camino del Reloj	2,918
044	Senda de los Cucones	1,358
045	Camino de la Venta del Ama	1,142
046	Camino de los Palancares	6,817
047	Camino del Cerezo a la Vegueta	6,544
048	Camino de Madereros a la desembocadura del arroyo del Fraile	5,542
049	Camino de Azuel a Villanueva	9,346
050	Camino de la Loma del Caballero	4,790

Cardeña a 1 de julio de 2004.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 5.921

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, el expediente de Rectificación de Saldos Iniciales a 1 de enero de 2004 de Obligaciones de Presupuestos Cerrados, por importe de 19.156,85 euros, conforme a las partidas y ejercicios que constan en el expediente, el mismo se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Cardeña a 1 de julio de 2004.—La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

POSADAS

Núm. 5.940

A N U N C I O

Esta Alcaldía, con fecha 14 de julio de 2004, ha dictado la siguiente Resolución:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, incluye dentro de las competencias municipales la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos, y en el artículo 26.a) impone como servicio obligatorio la recogida de residuos.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de aguas, en su artículo 2º, recoge un añadido al artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando aquellos casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinado, tras una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, el tratamiento de esos vehículos como residuos sólidos urbanos.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, considera como residuo urbano los vehículos abandonados (art. 3.b) y atribuye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, considerando como servicio obligatorio “... la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas” (art. 4.3).

Por todas estas consideraciones, he resuelto:

Primero.- Se considerarán vehículos abandonados, a los que se calificará de residuos urbanos conforme a las Leyes 11/1999, de 21 de abril, que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los siguientes:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente (art. 71.1.a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación (art. 71.1.b) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Segundo.- Se notificará a su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito o lugar de la vía en que se encuentre, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. La Policía Local y los Servicios Municipales llevarán a cabo las actuaciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables. Transcurrido el plazo de quince días en los casos de recepción del requerimiento o realizadas las actuaciones administrativas subsiguientes en los casos de no recepción del inicial requerimiento, el vehículo pasará a tener la consideración de residuo sólido urbano a los efectos de la legislación vigente sobre residuos.

Tercero.- Las relaciones de vehículos para su conversión en chatarra irán firmadas por el señor Jefe de la Policía Local. En garantía de los titulares de dichos vehículos y a efectos de posibles reclamaciones, de cada vehículo quedará constancia expresa de su descripción y estado con todos los datos de que disponga, además de documentación gráfica, coordinándose las actuaciones entre Policía Local y el pertinente servicio administrativo.

Cuarto.- Por las Unidades correspondientes de este Ayuntamiento se procederá a tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico la baja de los vehículos considerados como residuos sólidos urbanos.

Quinto.- Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Resolución los vehículos sujetos a intervención judicial.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

En Posadas (Córdoba), a 14 de julio de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Aguí.

BUJALANCE

Núm. 5.947

A N U N C I O

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del mismo.

Lo que se expone al público, por plazo reglamentario, contado a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período en el que podrán presentarse las alegaciones y/u observaciones que estimen oportunas.

Bujalance a 9 de julio de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

VILLA DEL RÍO

Núm. 5.948

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Nº. 6/2004 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito que

afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	23.851,59 euros

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	23.851,59 euros

En Villa del Río, a 9 de julio de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

LA RAMBLA

Núm. 5.982

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2004, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación número 1/2004, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, 16 de Julio de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 6.196

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla, decreto:

Constitución del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos, y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y en uso de las competencias que se me otorgan en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la ley 11/1999, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dispongo:

PRIMERO.-Creo el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, que afecten total o parcialmente al término municipal de La Rambla, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SEGUNDO.- Los instrumentos urbanísticos que deberán formar parte del Registro Municipal, serán los siguientes:

1. Instrumentos de planeamiento

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (art. 7.1 LOUA):

a) Planes Generales de Ordenación Urbanística (En virtud de la Disposición Transitoria Cuarta LOUA las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística)

b) Planes de Ordenación Intermunicipal

c) Planes de Sectorización

d) Planes Parciales de Ordenación

e) Planes Especiales

f) Estudios de Detalle

g) Catálogos

B) Otros instrumentos:

a) Proyectos de delimitación del suelo urbano (disposición transitoria séptima LOUA)

b) Delimitación del suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA)

2. Convenios Urbanísticos:

a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA)

b) Convenios urbanísticos de gestión (art.95 LOUA)

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA)

TERCERO-. La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, distinguiendo:

A) Libro de registro: Existirá un libro de registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 10 del Decreto 2/2004, y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del Capítulo II, de referido decreto, artículos 13 a 18, y que son los siguientes:

- a) Inscripción
- b) Anotación accesoria
- c) Cancelaciones
- d) Anotación de rectificación
- e) Notas marginales

B) Archivo de documentación: Contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones, acuerdos producidos en relación a los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Igualmente deberán constar en el Registro Municipal, al menos, los actos, acuerdos, y resoluciones que se señalan en el Anexo II, así como la ficha-resumen de los contenidos de los Instrumentos de Planeamiento que se recogen en el Anexo III, del Decreto 2/2004.

CUARTO-. En cuanto al procedimiento de inscripción registral, documentación a presentar en los registros, remisión de documentación y práctica del asiento, habrá que seguirse los arts. 19 y 20 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO-. De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2004, se incorporarán al Registro Municipal, todos los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

SEXTO-. Dese traslado de la presente resolución al Pleno municipal, según la previsión recogida en el art. 22.2.a) de la LRRL.

SÉPTIMO-. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985.

En La Rambla, a veintiuno de julio de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA
Sala de lo Social
Núm. 6.182

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3.630/03-AUR, dimanante de los Autos 886/02, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 1 de los de Córdoba, actualmente en trámite de Recurso de Casación para unificación de doctrina número 157/04 se ha dictado por esta Sala la resolución que literalmente dice:

Providencia

Il'tmos. Sre.:

Presidente Sr. Coronado de Benito

Magistrada Sra. Díaz Alonso

Magistrada Sra. Pérez Sibón

En Sevilla a 2 de julio de 2004.

Dada cuenta; estando registrado el escrito del recurso, se tiene por preparado Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina por Comercial Piedra Trujillo, S.L.; emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de 15 días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península, o de 20 días cuando residan fuera de ella, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento. Una vez emplazadas las partes, remítanse los Autos dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento. Una vez emplazadas las partes, remítanse los Autos dentro de los 5 días siguientes con atento oficio, dejando nota. De

interesarse la designación de Abogado o Procurador de oficio para la interposición del recurso preparado, deberá formular dicha petición a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles trabajadores afectados de la empresa comercial Piedra Trujillo, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se ignora, hciendo saber que en la Secretaría de esta Sala obra a su disposición copia de escrito de preparación de Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina.

Lo mandó la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los posibles trabajadores afectados de la empresa comercial Piedra Trujillo, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se ignora expedido el presente en Sevilla a 2 de julio de 2004.— El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 5.680

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Añora, de fecha 2 de julio de 2004, se ha acordado convocar subasta para adjudicar la ocupación de los terrenos del recinto ferial durante la Feria y Fiestas en honor a Nuestra Señora de la Peña a celebrar del 23 al 28 de agosto de 2004.

La subasta tendrá lugar el día 6 de agosto de 2004, a las 22:00 horas, en la Casa de la Cultura, calle Cerrillo, 20, efectuándose la licitación por el procedimiento de puja a la llana, siendo el tipo el que se especifica en el Pliego de Cláusulas para cada terreno y la fianza provisional de TREINTA EUROS.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría.

Añora, a 7 de julio de 2004.— El Alcalde, Bartolome Madrid Olmo.

CÓRDOBA

ÁREA DE GESTIÓN

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.734

Expediente: 113/04

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 949/04, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del suministro de "Material Impreso del Ayuntamiento de Córdoba", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Suministro de Material Impreso del Ayuntamiento de Córdoba.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 90.000.- euros.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.800 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ÁREA DE GESTIÓN

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.735

Expediente: 119/04

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Córdoba número: 948/04, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004,

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del suministro de "Una Retroexcavadora Giratoria de 12.500 Kg. de P.M.A. con Pluma Giratoria, Multiposición y Desplazamiento del Equipo", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Suministro de Una Retroexcavadora Giratoria de 12.500 Kg. de P.M.A. con Pluma Giratoria, Multiposición y Desplazamiento del Equipo.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 107.761,68 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 2.155,23 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ÁREA DE GESTIÓN
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.736

Expediente: 112/04

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 947/04, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del "Proyecto para sustitución de Aparatos Elevadores en Capitulares", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Proyecto para sustitución de Aparatos Elevadores en Capitulares

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 214.578,94.- euros.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 4.291,58 euros.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.-

GRUPO J; SUBGRUPO I; CATEGORÍA c)

GRUPO C; SUBGRUPO 4; CATEGORÍA a)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ÁREA DE GESTIÓN
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.892

Expediente: 116/04

A N U N C I O

Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de San Basilio", se procede a su exposición al público.

OBJETO: Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de San Basilio.

IMPORTE DE LICITACIÓN: 119.082,79 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL: 2.381,65 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Subasta

PROYECTO Y PLIEGOS: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ÁREA DE GESTIÓN
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.893

Expediente: 117/04

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Subasta relativa a la contratación de las obras de "Instalación de Alumbrado Público en la calzada lateral de la Avda. de República Argentina", se procede a su exposición al público.

OBJETO: Instalación de Alumbrado Público en la calzada lateral de la Avda. de República Argentina.

IMPORTE DE LICITACIÓN: 105.732,89 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL: 2.114,65 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Subasta.

PROYECTO Y PLIEGOS: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 8 de julio de 2004.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REGANTES DE
PANTANO DEL GUADALMELLATO
CÓRDOBA

Núm. 6.073

Recaudación de Cuotas en Período Voluntario de Pago

Se comunica a los señores Propietarios-Regantes de esta Comunidad, que la cobranza en período voluntario del primer plazo del Canon de Riegos y Obras (Gastos de la Comunidad), de 84,04 euros por hectárea, se realizará durante el período comprendido entre los días 10 de agosto y 10 de septiembre próximos.

Reiteramos el deseo de la Junta de Gobierno de facilitar al máximo a los miembros de esta Comunidad el ejercicio del pago indicado, para lo cual seguiremos contando con la colaboración de CajaSur, para la recaudación de las cuotas.

A tal efecto, por dicha entidad le será remitido el correspondiente recibo, que deberán hacer efectivo presentándolo en cualquiera de sus oficinas.

Deseamos insistir en la conveniencia de la domiciliación bancaria de sus recibos, función que se realizará simultáneamente con el pago.

Confiamos que, al evitar los desplazamientos a nuestras oficinas, les suponga un ahorro de tiempo y mayor facilidad en el pago.

Córdoba, a 15 de julio de 2004.— El Presidente, Andrés del Campo García.